

"AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y A IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2019-MPMN

Moquegua, 22 de Marzo de 2019

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 19-03-2019, el Dictamen N° 006-2019/COACI-MPMN de Registro N° 1910656 de fecha 15-03-2019, remitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional; sobre aprobación de transferencia definitiva de los Bienes en el marco del PROCOMPITE 2015 a favor del Agente Económico Organizado "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE UVA DE MESA MOQUEGUA - APROUM", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar competitividad productiva, en su artículo 4° señala que: "Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de rédito y donaciones y transferencias";

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en el art. 11° numeral 11.1. señala que: " a la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, , maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o norma que la sustituya. Además el Artículo 12° establece que el Gobierno Regional o Local, realizara el seguimiento a la ejecución de las Propuestas Productivas que seleccione, con el objeto de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo con metas y propósitos para los que fueron solicitados. En caso contrario, el Gobierno Regional o Local implementara las medidas correctivas que correspondan";

Que, en el numeral 2 del cuadro N° 6 Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para implementar la iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL, de la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE los Gobiernos Regionales



y Gobiernos Locales establece: "para el caso de propuestas productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/ Municipal la Transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO";

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN que regula los Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, que en su artículo 6° numeral 6.7.3.3 establece que: "no son bienes materia de inventario por parte del SNBE: Los adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" del 19-03-2019;

ACORDÓ:

1°.- **Aprobar** la Transferencia de los Bienes de la Capacidad Productiva denominada: **"MEJORAMIENTO E INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE UVA DE MESA VARIEDAD RED GLOBE DE LA SOCIAION DE PRODUCTORES DE UVA DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"**, del PROCOMPITE de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a favor del Agente Económico Organizado **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE UVA DE MESA MOQUEGUA - APROUM"**, según el siguiente detalle:

ITEM	COFINANCIAMIENTO GOBIERNO LOCAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ORDEN DE COMPRA	AÑO DE EJECUCION
01	SYSTANE	KILOGRAMO	6.00	3389	2013
02	TOPAS 100	LITRO	16.00	3390	2013
03	STROBY	KILOGRAMO	8.00	3391	2013
04	TOP BORO	LITRO	110.00	3594	2013
05	TOP POTASIO	LITRO	300.00	3595	2013
06	TOP ZINC	LITRO	122.00	3596	2013
07	TOP MAGNESIO	LITRO	303.00	3597	2013
08	ETHREL	LITRO	20.00	3598	2013
09	FLINT	KILOGRAMO	8.00	3599	2013
10	ACARE	LITRO	33.00	3601	2013
11	AZUFRE POLVO 325	KILOGRAMO	409.00	3603	2013
12	CITOGROWER	LITRO	61.00	3604	2013
13	SCORE 250	LITRO	15.00	3646	2013
14	BIOESTIMULANTE A BASE DE ALGAS MARINAS CON UN CONTENIDO MINIMO DE NITROGENO (N) 0.6& P/V FOSFORO (P2 05) 0.3& (P/V) POTASIO (K2 O) 0.5& (P/V) MAGNESIO (MG) 0.5& (P/V) MICRO ELEMENTOS FE CA MG ZN TRAZA (TOP ALGAE)	LITRO	172.00	3871	2013
15	FERTILIZANTE FOLIAR LIQUIDO, FORMULA LIQUIDA PARA EL USO FOLIAR DE CALCIO ACOMPLEJADO ORGANICAMENTE CON CALCIO AL 8% (TOP CALCIO)	LITRO	115.00	3872	2013
16	ENERVIT CALCIO DE 20 KG	CAJA	36.00	3948	2013
17	FUNGICIDA LIQUIDO A BASE DE BOSCALID PIRASCLOSTRAVI (BELLIS)	KILOGRAMO	23.00	4537	2013
18	VIVANDO	LITRO	10.00	4538	2013



19	ACIDO FOSFORICO 85% BOLSA DE 50 KG	KILOGRAMO	20.00	4558	2013
20	TOP ALGAE	LITRO	319.00	5023	2013
21	TOP CALCIO	LITRO	294.00	5029	2013
22	FOSFATO MONO AMONICO 25 KG	BOLSA	82.00	5037	2013
23	NITRATO DE POTASIO X 25 KG	SACO	118.00	5078	2013
24	SULFATO DE MAGNESIO DE 25 KG	BOLSA	401.00	5120	2013
25	NITRATO DE AMONIO DE 50 KG	BOLSA	123.00	5121	2013
26	SULFATO DE POTASIO SOLUBLE DE 25 KG	BOLSA	169.00	5169	2013
27	FERTILIZANTE SULFATO DE MAGNECIO	UNIDAD	295.00	5605	2013
28	FERTILIZANTE NITRATO DE POTASIO	UNIDAD	87.00	5606	2013
29	FERTILIZANTE NITRATO DE CALCIO SOLUBLE	SACO	195.00	5800	2013

ITEM	COFINANCIAMIENTO GOBIERNO LOCAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ORDEN DE COMPRA	AÑO DE EJECUCION
01	FERTILIZANTE LIQUIDO A BASE DE MAGNESIO 8% CON ACIDOS CARBOXILICOS Y MAGNESIO.	LITRO	393.00	97	2014
02	FERTILIZANTE EN BASE SOLUCION FLOTABLE SOLUBLE EN AGUA CON CALCIO (CAO) 35% CALCIO COMPLEJADO 1% Y ACIDOS CARBOXILICOS- ENERVIT FULL CALCIUM (CAJA DE 20 KG C/UNA CONTENIENDO UN TOTAL DE 920 KG)	CAJA	46.00	3405	2014
03	FERTILIZANTE FOLIAR LIQUIDO	LITRO	478.00	3729	2014

ITEM	COFINANCIAMIENTO GOBIERNO LOCAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ORDEN DE COMPRA	AÑO DE EJECUCION
01	TRACTOR AGRICOLA, ESPECIFICACIONES TECNICAS TIPO : ARTICULADO MODELO: 9080 CONDICION : NUEVO SIN USO AÑO FABRICACION: 2014 PROCEDENCIA : ESPAÑA MOTOR : DEUTZ MODELO MOTOR : D2011 L04 Nº CILINDRO : 4 POTENCIA DE MOTOR : 65 HP (METRIC HOSEPOWER) NORMATIVA ISO 3046 IFN (97/68/CE) COMBUSTIBLE : DIESEL.	UNIDAD	1.00	3933	2015

2.- Encargar; a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", para que de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

3.- Encargar; a la Oficina de la Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

